**GE ARTURO TOKUNAGA PEREZ**

**VS**

**CLAUDIA BEATRIZ GARZA GOMEZ**

**JUICIO: CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, GUARDA Y CUSTODIA, ALIMENTOS Y RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS.**

**EXPEDIENTE NUM: 738/2024**

**C. JUEZ PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO**

**JORGE ARTURO TOKUNAGA PEREZ**, por mi propio derecho, señalando como domicilio procesal para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, mediante correo institucional [6503970@pjedomex.gob.mx](mailto:6503970@pjedomex.gob.mx), en atención a las circulares 27/20 y 32/20, emitidas por el pleno del consejo de la judicatura del Estado de México, así mismo se autorice el acceso al expediente electrónico respecto del presente juicio. Autorizo en los más amplios términos del artículo 1.93, 1.94 y 1.95, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en forma indistinta, conjunta o separadamente a los C.C. Licenciados en derecho Miguel Hernández Gutiérrez, con número de cédula profesional 2019034, Israel Albarrán Santillán, con número de cédula profesional 6503970, Guillermo Maldonado Dávila con número de cédula profesional 2115056, Luis Arturo Bravo Alonso, con número de cédula profesional 5970535, Francisco Javier Guevara García, con número de cédula profesional 3861159, y Edgar Joel Rojas Galindo, con número de cédula profesional 9650979, Omar Barragán Enríquez, a quienes reitero y concedo las facultades expresas del numeral antes citado, quienes quedarán facultados para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia, para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos de que suscribe, así mismo a los C.C. Celia Georgina Martínez Segura, Carmen Lorena Rodríguez Ortega, Pamela Albarrán Vite, Karla Salinas Mora, Luciana Vega Romero, Cinthya Marcela Martínez Tejeda y Jessica Guerra Rivera, a quienes autorizo para consultar el expediente, recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, recibir valores, documentos y todo acto tendiente a favor de mis intereses, ante Usted comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 5.42 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, vengo a informar a su Señoría sobre hechos relevantes que impactan el fondo del presente asunto, y a solicitar se sirva dar el impulso procesal necesario para la pronta resolución de la litis, con base en los siguientes puntos:

### I. SOBRE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y EL PAGO TOTAL DE LA PENSIÓN SOBRE LA LIQUIDACIÓN.

**HECHOS:**

1. Tal como consta en el **Convenio de Terminación de la Relación Laboral** (del cual se adjuntará copia), mi relación de trabajo con la fuente laboral "Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación" (MEJOREDU) finalizó de manera definitiva el día **15 de septiembre de 2025**. Es fundamental aclarar que dicha terminación no se debió a una renuncia ni a un despido, sino a la **extinción formal de MEJOREDU** mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024. Mi permanencia hasta septiembre de 2025 obedeció al cumplimiento de mis responsabilidades como funcionario público en el proceso de entrega-recepción.
2. En cumplimiento a la orden de este H. Juzgado sobre el 40% de pensión provisional, dicha fuente laboral realizó las retenciones correspondientes a la *totalidad* de mi liquidación y/o compensación económica, entregando a la C. Claudia Beatriz Garza Gómez las siguientes cantidades:  
   a) Un primer pago por la cantidad de **$116,201.55 (CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS 55/100 M.N.)**, el cual la contraparte recibió de conformidad mediante cheque, firmando el acta correspondiente ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (TFCA) el día **6 de junio de 2025**. (Se adjuntará copia del acta de entrega-recepción).  
   b) Un segundo y último pago por la cantidad de **$14,397.56 (CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.)**, correspondiente al ajuste final. La contraparte recibió esta cantidad de conformidad mediante cheque, firmando el acta correspondiente ante el TFCA el día **23 de septiembre de 2025**. (Se adjuntará copia del acta de entrega-recepción).
3. En suma, la C. Claudia Beatriz Garza Gómez ha recibido un **monto total de $130,599.11 (CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.)** por concepto del 40% de mi liquidación total, cubriendo así íntegramente la obligación provisional ordenada por este Juzgado.
4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que actualmente me encuentro en búsqueda activa de empleo, con varios procesos de selección avanzados. Se notificará a este Juzgado por el medio oficial correspondiente en cuanto tenga un contrato firmado, tal como lo dicta la Ley.

**IMPLICACIONES Y PETICIONES:**

* Se solicita a su Señoría **se me tenga por notificada formalmente la terminación de mi relación laboral** con MEJOREDU, fuente de trabajo que ha quedado extinta.
* Se solicita se considere que la liquidación total que recibí (de la cual se descontó la pensión) corresponde a 3 meses íntegros de sueldo más partes proporcionales. Por tanto, el monto de **$130,599.11** que recibió la C. Claudia Beatriz Garza Gómez debe ser considerado como **suficiente para cubrir todos los gastos de los menores durante el trimestre subsecuente a mi despido (16 de septiembre al 15 de diciembre de 2025)**, periodo en el cual el suscrito no percibiré ingreso alguno.
* Se solicita **se tenga por acreditado el pago total y definitivo** de la pensión provisional correspondiente a mi liquidación, con las pruebas documentales (actas del TFCA y CFDI) que se anexarán al escrito formal.
* Dado que la fuente de ingresos que servía de base para el 40% provisional ya no existe, es urgente que este Juzgado reevalúe y fije una pensión definitiva basada en mi situación actual y, crucialmente, en la capacidad económica de *ambas* partes.

### II. SOBRE LA URGENTE MODIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL.

**HECHOS:**

Que vengo a solicitar se dé trámite a la petición central de **Reducción de la Pensión Alimenticia**, en virtud de que las circunstancias que motivaron la fijación del excesivo 40% provisional han cambiado drásticamente:

**A. En cuanto a la Reducción de la Pensión:**

1. La pensión provisional del 40% fue fijada bajo la premisa de que la contraparte **mintió a este Juzgado** al manifestar que carecía de ingresos. La C. CBGG ha trabajado como Nutrióloga desde antes del inicio de este divorcio, por lo que la obligación alimentaria debe ser **mancomunada**, atendiendo al principio de proporcionalidad y a la capacidad real de *ambos* progenitores. Esto hace aún más urgente la recepción de los informes del SAT y la CNBV (Punto IV).
2. Dicho porcentaje resulta excesivo y pone en riesgo mi propia subsistencia, más aún tras la terminación de mi relación laboral (como se informa en el Punto I).
3. Debe considerarse que al inicio de esta controversia, el 40% provisional cubría holgadamente el costo de **renta, servicios,** **educación privada, transporte escolar y actividades extraescolares** para ambos menores. Hoy, como resultado de una **decisión unilateral** de la C. CBGG, ambos menores se encuentran en **educación pública**. Esta decisión, tomada sin consultarme y faltando a la obligación compartida (patria potestad) de decidir sobre la educación de nuestros hijos, constituye un abuso. Por lo tanto, el porcentaje actual ya no se justifica, pues el principal gasto (renta y colegiaturas) que supuestamente cubría ha sido eliminado por la propia contraparte.
4. Aunado a lo anterior, parte del 40% provisional estaba destinado a cubrir la renta del inmueble en la colonia Plazas de Aragón. Como consta en la notificación última de la C. CBGG, **ahora vive en el domicilio de sus padres**, por lo que ya no paga renta. Este cambio sustancial en sus gastos elimina otra de las justificaciones para el monto actual, haciéndolo injustificable.
5. Se adjuntarán al presente escrito formal los comprobantes de nómina (CFDI) que acreditan los descuentos excesivos que me fueron aplicados como evidencia y comprobantes de mi dicho.

**IMPLICACIONES Y PETICIONES:**

* Se solicita a su Señoría **se sirva pronunciar sobre el fondo de esta petición de reducción de pensión provisional**, la cual es materia principal de esta controversia, ajustándola a la realidad económica actual de ambas partes y a los gastos reales de los menores.

### III. SOBRE EL RETRASO IMPUTABLE A LA CONTRAPARTE EN LA PERICIAL DE TRABAJO SOCIAL.

**HECHOS:**

1. El desahogo de la Pericial en Trabajo Social (estudio socioeconómico), ordenada desde el 10 de enero de 2025, se encuentra indebidamente retrasado por causas imputables a la contraparte.
2. Si bien la C. CBGG notificó recientemente su nuevo domicilio (tras haberlo ocultado por meses), ahora **ha omitido realizar cualquier gestión para que se concrete el peritaje**. Ha mostrado una total falta de interés procesal en agendar la visita con la perito designada. Se presume que esta omisión es una **estrategia jurídica para retrasar el juicio** lo más posible.

**IMPLICACIONES Y PETICIONES:**

* Esta prueba es vital para que su Señoría constate las condiciones de vida de los menores y la situación socioeconómica de ambas partes. A este respecto, y en seguimiento a lo manifestado en el Punto VII.2, es de máxima urgencia que la Perito en Trabajo Social **evalúe y determine si el nuevo domicilio de la C. CBGG cuenta con las condiciones óptimas de espacio, intimidad e higiene** para los menores, considerando que (según refieren los menores) ahora cohabitan en un departamento de dos habitaciones con dos adultos mayores (sus abuelos) y tres mascotas, lo cual representa un detrimento grave a su derecho a un espacio digno.
* Se solicita se **requiera formalmente a la C. CBGG para que acredite haber realizado las gestiones necesarias** (llamadas, escritos) para coordinar la visita con la perito designada, **C. Lesli Katya Mendoza Celis**, a su domicilio, apercibiéndola de que su omisión continua será interpretada como una obstrucción a la justicia.

### IV. SOBRE LA URGENTE NECESIDAD DE RECIBIR LOS INFORMES FINANCIEROS (SAT/CNBV).

**HECHOS:**

1. Siguen pendientes de recibirse los informes financieros del SAT y la CNBV sobre *ambas partes*, ordenados desde el 10 de enero de 2025.
2. La recepción de esta prueba es de máxima importancia, ya que, como se argumentó en el Punto II.A.1, la C. CBGG **mintió sobre su situación de ingresos**. Hasta la fecha, no ha demostrado gasto alguno en los menores y únicamente ha dado aseveraciones sin sustento, como que "no le alcanza".

**IMPLICACIONES Y PETICIONES:**

* Estos informes son la prueba idónea para **contrastar las falsas afirmaciones** y determinar la capacidad económica real de la contraparte. Sin esta información objetiva, la decisión sobre la pensión definitiva carecería de fundamento. Se solicita **se giren oficios recordatorios** a dichas instituciones para que remitan la información a la brevedad.

### V. SOBRE LAS FALTAS DE LA CONTRAPARTE EN SU RESPUESTA A LA VISTA ESCOLAR.

**HECHOS:**

1. Si bien la C. CBGG respondió a la vista ordenada por este Juzgado (escritos del 23/10/2025) sobre la inscripción escolar, su respuesta fue omisa, engañosa y negligente.
2. La contraparte **no justificó por qué cambió de domicilio** sin notificar al Juzgado ni al suscrito, y **tampoco justificó la decisión unilateral** de sacar a los menores de la educación privada (como se argumentó en el Punto II.A.3).
3. De manera mañosa, **omitió informar las fechas reales de inscripción**. La inscripción se realizó con **dos semanas de retraso** respecto al inicio del ciclo escolar, provocando que el menor de mis hijos, DHTG, perdiera clases, demostrando improvisación y exponiendo su derecho constitucional a la educación.
4. La contraparte presentó como supuesta prueba de notificación **capturas de pantalla de una conversación con mi padre** (C. Jorge Tokunaga Flores), recortando el nombre del destinatario para simular que era conmigo. Esto es falso y un intento de **engañar a su Señoría una vez más con evidencia modificada y sacada de contexto**.

**IMPLICACIONES Y PETICIONES:**

* Se solicita se requiera a la C. CBGG para que demuestre fehacientemente la inscripción oportuna, mediante **comprobantes de inscripción con fecha clara o listas de asistencia emitidas por la escuela** que acrediten la incorporación de los menores al inicio del ciclo escolar.
* Se solicita que el Juzgado tome nota de este patrón de conducta (ocultar información, tomar decisiones unilaterales, negligencia en la educación y presentar pruebas alteradas), ya que demuestran una falta de probidad y lealtad procesal que debe ser considerada en la sentencia definitiva.

### VI. SOBRE LA TRANSPARENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

**HECHOS:**

1. La C. CBGG ha manifestado reiteradamente que el 40% provisional "no le alcanza". Sin embargo, **no ha presentado una sola prueba documental** (factura, recibo, estado de cuenta) que justifique dicha aseveración o que demuestre en qué se ha gastado el dinero de la pensión.
2. Como se ha establecido (Punto II.A.3 y II.A.4), sus gastos principales (colegiaturas y renta) han sido eliminados por sus propias decisiones, haciendo sus aseveraciones aún menos creíbles.

**IMPLICACIONES Y PETICIONES:**

* Se solicita formalmente se **requiera a la C. Claudia Beatriz Garza Gómez** para que, en un plazo que su Señoría determine, **exhiba la comprobación fiscal (facturas) y documental (recibos, comprobantes) de los gastos reales, ordinarios y extraordinarios** que genera la manutención de los menores, y que, derivado de su cambio de domicilio (referido en el Punto II.A.4), **manifieste bajo protesta de decir verdad que ya no eroga gasto alguno por concepto de vivienda**.
* Esto es fundamental para que su Señoría pueda calcular una pensión definitiva basada en el principio de **proporcionalidad** y recordando que la obligación alimentaria es **compartida por ambos progenitores** y no debe recaer en un 100% (vía un 40% excesivo) sobre el suscrito.

### VII. SOBRE LA NECESIDAD DE ESCUCHAR A LOS MENORES.

**HECHOS:**

1. Mis hijos, SMTG y DHTG, me han manifestado en reiteradas y consistentes ocasiones su **preferencia y deseo de vivir con el suscrito**, argumentando que conmigo reciben mayor atención y se sienten en un ambiente más seguro y estable.
2. Aunado a lo anterior, los menores han manifestado con angustia el drástico detrimento en su calidad de vida desde su cambio de domicilio. Han pasado de vivir en una casa (donde contaban con su propia habitación) a un **departamento de dos habitaciones compartido con sus dos abuelos**, donde manifiestan **dormir en la misma habitación que su madre**. Esta situación, que será corroborada en la Plática de Menores, atenta contra su derecho a un espacio digno, a su intimidad y a su sano desarrollo psicológico.

**IMPLICACIONES Y PETICIONES:**

* Pido formalmente que, en total respeto al derecho de mis hijos a ser escuchados y a que su opinión sea valorada (conforme al Interés Superior del Menor), **se sirva citar a mis menores hijos SMTG y DHTG** para que rindan su testimonio ante su Señoría (Plática de Menores), y puedan expresar libremente si es su deseo continuar viviendo con su madre o si su voluntad es vivir con su padre.
* Se solicita que su Señoría instruya a la C. CBGG para que **informe detalladamente sobre la distribución y espacio** en el lugar donde ahora viven, y se insiste en la **importancia de la visita de la Trabajadora Social (Punto III)** para que determine si se cuenta con las condiciones óptimas para los menores.

### P E T I T O R I O S

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **A USTED C. JUEZ**, atentamente pido se sirva:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente escrito, informando sobre la terminación de mi relación laboral por extinción de la fuente de trabajo MEJOREDU.

**SEGUNDO.-** Tener por acreditado, con las documentales que se adjuntarán, el pago total de la pensión correspondiente a mi liquidación por la cantidad de **$130,599.11**, y acordar que dicho monto cubre el periodo trimestral subsecuente al 15 de septiembre de 2025.

**TERCERO.-** Acordar de conformidad la apertura y trámite de la **Reducción de Pensión Alimenticia**, ajustándola a las condiciones actuales donde la obligación es mancomunada y los gastos que la justificaban (colegiaturas, renta) han sido eliminados por la contraparte.

**CUARTO.-** Requerir a la C. Claudia Beatriz Garza Gómez para que **exhiba la comprobación fiscal y documental** de los gastos reales y ordinarios de los menores **y manifieste lo conducente sobre su gasto de vivienda**, tal como se solicita en el Punto VI.

**QUINTO.-** Requerir a la C. Claudia Beatriz Garza Gómez para que **acredite haber realizado las gestiones** necesarias para el desahogo de la Pericial en Trabajo Social con la perito designada, **solicitando expresamente a dicha perito que dictamine sobre las condiciones de espacio, higiene e intimidad** de los menores en el nuevo domicilio de la contraparte.

**SEXTO.-** Girar atentos **oficios recordatorios al SAT y a la CNBV** para que remitan los informes financieros de ambas partes, cruciales para determinar la capacidad económica real de la contraparte.

**SÉPTIMO.-** Requerir a la C. Claudia Beatriz Garza Gómez para que **exhiba las listas de asistencia escolar** o comprobantes idóneos que demuestren la fecha real de inscripción de los menores, como se pide en el Punto V.

**OCTAVO.-** Señalar fecha y hora para una **Plática de Menores** a fin de que mis hijos SMTG y DHTG puedan ser escuchados por su Señoría.

**NOVENO.-** Tener por autorizados a los profesionistas y el domicilio electrónico señalados al inicio de este escrito.

**PROTESTO LO NECESARIO**

Nezahualcóyotl, Estado de México a 25 de octubre de 2025.

**JORGE ARTURO TOKUNAGA PÉREZ**